RESOLUCIÓN NÚMERO 605 DE 2025
(05 de diciembre de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL (COMPETITIVO) No. 260-2025COASOCOM"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE BELALCÁZAR, CALDAS

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 489 de 1998, el artículo 355 de la Constitución Política, el Decreto 092 de 2017, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia faculta al Gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.
2. Que el Decreto 092 de 2017 reglamentó la contratación con Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) para impulsar programas y actividades de interés público, estableciendo en su artículo 4 el "Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad".
3. Que el Municipio de Belalcázar, Caldas, tiene la necesidad de ejecutar el proyecto denominado: "AUNAR ESFUERZO TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PROMOCIÓN DE PROCESOS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL ASOCIADOS CON IDENTIFICACIÓN, DISPOSICIÓN Y PRESERVACIÓN DE ESPECIES FLORISTICAS UBICADAS EN EL ECOPARQUE LA ESTAMPILLA EN EL MUNICIPIO DE BELALCÁZAR, CALDAS".
4. Que el proyecto se encuentra enmarcado en el Plan de Desarrollo Territorial "Belalcázar" 2024-2027, Línea Estratégica 3: Acuerdo por un Belalcázar más ambiental y sostenible, Programa 2.1 Inclusión productiva de pequeños productores rurales, Subprograma 3.2 Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos.
5. Que para respaldar el compromiso presupuestal, la Secretaría de Hacienda Municipal expidió los Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) que suman el valor del aporte de la Entidad, así:
 - CDP No. 0000000219 de fecha 27/03/2025.
 - CDP No. 0000000767 de fecha 08/10/2025.
6. Que mediante los Estudios Previos elaborados en noviembre de 2025, se determinó que la modalidad de selección corresponde a un Proceso Competitivo de Régimen Especial bajo el Decreto 092 de 2017, dado que se identificó que el programa o actividad de interés público es ofrecido por más de una ESAL.
7. Que el 01 de diciembre de 2025, el Municipio de Belalcázar publicó a través de la plataforma SECOP II la Invitación Pública No. 260-2025COASOCOM y los Estudios Previos, convocando a las Entidades Sin Ánimo de Lucro interesadas.

8. Que el cierre del proceso se llevó a cabo el día 03 de diciembre de 2025 a las 4:00 p.m., presentándose a través de la plataforma SECOP II una (1) oferta correspondiente a:
 - CORPORACIÓN PROGRESISTA HACIA EL FUTURO, identificada con NIT 810.002.834-3.
9. Que el Comité Evaluador designado, conformado por la Secretaria de Desarrollo Económico y Social y los contratistas de apoyo, procedió a verificar los requisitos habilitantes (Jurídicos, Técnicos y Financieros) y a calificar los factores de ponderación de la propuesta presentada.
10. Que el 04 de diciembre de 2025, se publicó el Informe de Evaluación en la plataforma SECOP II, en el cual se determinó que la propuesta de la CORPORACIÓN PROGRESISTA HACIA EL FUTURO CUMPLE con todos los requisitos habilitantes y obtuvo el puntaje máximo de 100 puntos, discriminados así:
 - Aporte de la ESAL (40 puntos): Ofertó $5.240.000 (10%).
 - Mano de obra local (30 puntos): Cumple.
 - Ubicación geográfica (30 puntos): Cumple.
11. Que la propuesta económica presentada por el oferente habilitado es la siguiente:
 - Aporte del Municipio (Dinero): $49.400.000 M/Cte.
 - Aporte de la ESAL (Contrapartida en especie): $5.240.000 M/Cte.
 - Valor Total del Convenio: $54.640.000 M/Cte.
12. Que dentro del término de traslado del informe de evaluación no se presentaron observaciones ni subsanaciones, conforme se evidencia en el documento de traslado de informe.
13. Que, en consecuencia, es procedente adjudicar el presente proceso de selección a la ESAL que cumplió con los requisitos de idoneidad, experiencia y capacidad, presentando una oferta favorable para los intereses del Municipio.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el Proceso de Contratación Régimen Especial (Competitivo) No. 260-2025COASOCOM, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZO TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PROMOCIÓN DE PROCESOS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL ASOCIADOS CON IDENTIFICACIÓN, DISPOSICIÓN Y PRESERVACIÓN DE ESPECIES FLORISTICAS UBICADAS EN EL ECOPARQUE LA ESTAMPILLA EN EL MUNICIPIO DE BELALCÁZAR, CALDAS", al siguiente proponente:

RAZÓN SOCIAL: CORPORACIÓN PROGRESISTA HACIA EL FUTURO NIT: 810.002.834-3 REPRESENTANTE LEGAL: ALVARO LONDOÑO CASTAÑO CÉDULA DE CIUDADANÍA: 6.463.533

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor total del Convenio de Asociación será de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($54.640.000), discriminados de la siguiente manera:

A) APORTE MUNICIPIO DE BELALCÁZAR: CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($49.400.000). B) APORTE DE LA ESAL (CONTRAPARTIDA): CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($5.240.000).

ARTÍCULO TERCERO: El plazo de ejecución del convenio será contado a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025.

ARTÍCULO CUARTO: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El valor del aporte del Municipio se atenderá con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 219 del 27/03/2025 y No. 767 del 08/10/2025, expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICACIÓN. Notificar la presente resolución al Representante Legal de la entidad adjudicataria, a través de la plataforma SECOP II o al correo electrónico registrado: corpoprogresista@gmail.com.

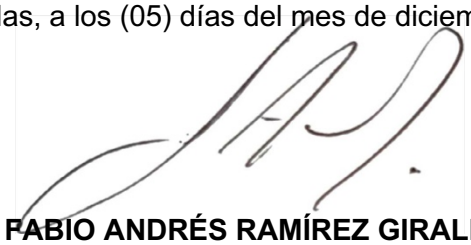
ARTÍCULO SEXTO: PERFECCIONAMIENTO. El convenio se perfeccionará con la firma de las partes y el registro presupuestal. Para su ejecución se requerirá la aprobación de las garantías exigidas en los estudios previos y la suscripción del acta de inicio.

ARTÍCULO SÉPTIMO: RECURSOS. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por la vía gubernativa, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y las normas del procedimiento administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Belalcázar, Caldas, a los (05) días del mes de diciembre de 2025.



FABIO ANDRÉS RAMÍREZ GIRALDO
Alcalde Municipal

Vo. Bo de legalidad César Alberto Arcila Restrepo - CONTRATISTA